

Solicitud que se indica.

De: Mario Aguilar Arévalo.
Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G.

Para: Sr: Jorge Bermúdez Soto.
Contralor General de la República.

Estimado Sr. Contralor,

Mario Aguilar Arévalo, chileno, r.u.t. 8.029.186-8, domiciliado en Moneda N° 2394, Comuna de Santiago, en mi calidad de Presidente Nacional de Colegio de Profesores de Chile A.G., casilla de mail: maguilar@colegiodeprofesores.cl, al señor Contralor General de la República respetuosamente digo:

Que por este acto, atendido facultades dispuestas por el artículo 98 de la Constitución Política de la República y artículos 9, 10 y demás normas pertinentes de Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, vengo en solicitar respetuosamente a su entidad disponga que el Municipio de Lo Espejo, representado por su máxima autoridad comunal Don Miguel Ángel Bruna Silva, informe respecto dineros que han debido ser pagados por concepto de despidos injustificados a Profesionales de la Educación.

1.- Individualización de Funcionarios y Órganos Municipales que se solicita información:

Alcalde Sr: Miguel Ángel Bruna Silva
Jefe Departamento de Educación Municipal
Jefe Departamento Jurídico Municipal

2.- Antecedentes de hecho que fundamentan la solicitud:

Que desde que el Alcalde Sr. Miguel Ángel Bruna Silva, asume funciones como máxima autoridad se ha dado una constante respecto desvinculación de Profesionales de la Educación por despidos injustificados, lo que ha repercutido en una merma significativa en el erario municipal por concepto de juicios, indemnizaciones y otros ítems que traen como resultado una pérdida no menor a las arcas municipales y consecuentemente una pérdida de recursos para las múltiples necesidades educativas en la Comuna. Son muchos los casos de desvinculaciones, y que también suceden en otras comunas, sin embargo en Lo Espejo se ha dado una suerte de ensañamiento dirigido hacia representantes del Colegio de Profesores, dirigentes comunales y delegados gremiales de amplia trayectoria, docentes conscientes de sus obligaciones y derechos, alcanzando ribetes de prácticas a lo menos cuestionables.

Veo con preocupación situaciones que ya se han instalado desde hace un tiempo en esta Administración Municipal, tales como: Contrataciones con fondos de Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP) en donde se ha intentado desconocer pago de enero y febrero para mis

colegas, inobservancia de formalidades como la sucedida en el año 2016 donde los contratos no estaban escriturados, agregar desvinculaciones que hacen sospechar que su condición gremial fue factor a considerar para la misma, afectando a docentes con bastas trayectorias, unos derechamente despedidos y otros en uso de la facultad dispuesta en el artículo 42 de Ley 19.070 trasladados a otras dependencias afectando con ello la organización gremial en cada establecimiento.

Señalar que se han procedido con innumerables despidos, incluyendo incluso a profesores en graves situaciones de salud por licencias médicas, que incluía un docente con cáncer diagnosticado, una profesora saliendo de un post natal y otros cerca de jubilar, todas vulneraciones a los derechos de los trabajadores y su salud (hasta antes de modificación legal dispuesta en Ley 19.070 respecto salud irrecuperable), hacer presente que tal como latamente lo sabe vuestro órgano contralor, la actividad gremial está dispuesta en el Reglamento de ley 19.070, Decreto 453 articulo 20 numeral 9, por ende, ajustada al marco normativo imperante.

Solo a modo referencial se detallan 2 casos emblemáticos, tanto por lo injusto de la medida, su despido, como por el precedente que asentaron en su momento.

Casos emblemáticos:

Docente Sandra Miranda:

Esta profesional de la Educación laboro por casi 20 años en Lo Espejo, realizando labores de jefa de UTP, postula como Directora de Establecimiento, llegando a instancias finales de terna y no fue elegida, lo extraño aparece cuando el seleccionado no asume función, segundo lugar tampoco y queda la suscrita como opción, no siendo considerada por el edil, no obstante sus competencias laborales y académicas, la razón su participación gremial y critica de la gestión municipal. Posteriormente y ya desarrollando función docente es víctima de sumario administrativo, en conjunto con dos docentes y tres asistentes de la Educación. Atendida manifiesta injusticia a juicio de la suscrita, inicia demanda laboral, siendo reconocida su pretensión en Tribunales del Trabajo y en la Corte de Apelaciones. En el fallo de autos, se le reconoce indemnización conforme el Estatuto de los Profesionales de la Educación (Ley 19.070) y además se le reconoce en los hechos con la debida indemnización como funcionaria pública. Acto seguido el Municipio en comento presenta Recurso de Unificación de Jurisprudencia, sin resultado positivo para la entidad.

Docente Álvaro Alvear

El profesional de la Educación Álvaro Alvear, logró en sentencia pronunciada por el Tribunal laboral de San Miguel, que se acogieran todas las demandas interpuestas por este docente, con 29 años de trayectoria y conocido a nivel nacional tras su despido arbitrario ocurrido a inicios del año 2017, argumentando el ente edilicio “Salud incompatible”, siendo sacado del establecimiento en que trabajaba con carabineros.

El tribunal falló acogiendo todas sus pretensiones, estableciendo fuera de toda duda, que el docente afectado no cumplía con los 180 días para ser despedido por 'Salud incompatible'. Se acogió la denuncia por vulneración de derechos fundamentales relativos al daño psicológicos y morales provocados por el despido arbitrario y discriminatorio. Lo central es que la sentencia acoge la tutela laboral, lo que significa que se vulneraron efectivamente los derechos fundamentales del colega aludido, estableciendo una indemnización especial por estos hechos. Se indemnizó además por años de servicio (con un tope de 11 meses) y producto de los informes del PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral de Salud) sobre el daño psicológico sufrido, como consecuencia de su desvinculación e indemnización por daño moral.

Señalar como un antecedente más, que la gestión del Colegio de Profesores de Chile A.G. siempre ha sido y será en pos del diálogo, con mesas de trabajo y múltiples gestiones en pos de la mejora de la Educación y de calidad de vida de quienes represento, de lo cual esta Gestión Municipal ha hecho oídos sordos, un ejemplo de ello es que el suscrito acompañado de dirigentes regionales y comunales solicitamos entrevista con el alcalde para hacerle ver la evidente irregularidad e ilegalidad de sus decisiones buscando de esta forma a través del diálogo persuadirlo de dejar sin efecto dichas medidas que claramente perjudicarían al municipio y a la educación de la comuna, en especial a sus niños y jóvenes. Lamentablemente el Sr. Alcalde Bruna no atendió a nuestras recomendaciones y por el contrario mantuvo una actitud terca y soberbia insistiendo en sus decisiones. Posteriormente los fallos de los tribunales nos han dado la razón y han obligado al municipio Lo Espejo a incurrir en cuantioso gasto que no ha salido del pecunio personal del alcalde, si no de las arcas municipales. Ahora bien, en ese contexto, indirectamente la comunidad de Lo Espejo se ha visto mermada de recursos, que de mediar un respeto por la normativa imperante también se hubiere visto beneficiada solucionando múltiples necesidades de la comuna.

De lo anteriormente expuesto y sin entrar en una descripción lata de otros casos donde el Municipio en comento se ha visto obligado a indemnizar, sea por un incorrecto proceder o por su tozudez respecto aplicación de la normativa imperante en materia de relaciones laborales, es que esta Asociación Gremial viene en solicitar respetuosamente:

- Se instruya por vuestro Órgano Contralor, la dictación de Informe que dé cuenta de montos pagados por concepto de despidos injustificados de Docentes dependientes de la Administración Municipal.
- Se informe por su intermedio los ítems del erario municipal, donde se generó el pago de dineros por concepto de juicios en que el Municipio fue condenado, y
- Atendido lo anteriormente expuesto, solicito que vuestro Órgano, determine, las eventuales responsabilidades administrativas del alcalde Bruna y eventualmente otros

funcionarios de ser el caso. No nos parece que por una tozudez personal del funcionario señalado se deba incurrir en un cuantioso gasto que se resta a programas y servicios educacionales y/o municipales con el evidente perjuicio para toda la comunidad de dicha comuna.

Esperando buena acogida del presente,
Cordiales Saludos.



Mario Aguilar Arévalo.
Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G.